

caciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la Entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por los Ayuntamientos y Entidades privadas, según proceda.

Disposición final única. Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Málaga.

1.1. Alcaucín MA-96/020-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alcaucín.

Urbana. Parcela en el pago de la Encina Grande, en término de Alcaucín, tiene una superficie de ocho mil setecientos setenta metros cuadrados y linda: Norte, don Angel y doña María Pastor Barroso; Sur, resto de finca matriz de la que se ha segregado, propiedad de los señores D' Hont; Este, Camino del cementerio, y Oeste, camino de la Encina Grande. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcaucín en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 948, libro 39, folio 75, finca 3128. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Málaga (Bda. Cortijo Alto I) MA-90/030-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga. Forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados y linda: Al Norte,

en línea de veintiún metros, con el Polígono Dos del SUP T-5; al Sur, en línea de veintiún metros, con resto de la finca matriz y destinada a viales; al Oeste, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública de la manzana 8, y y al Este, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 4, finca 7.432. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Málaga (Bda. Cortijo Alto III) MA-90/035-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, hoy forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga; tiene una superficie de novecientos veinticuatro metros cuadrados y linda: Al Norte, con el Polígono Dos del SUP T-5 hoy, solar número tres de la calle Pierrot; al Sur, con resto de la finca matriz destinada a viales, hoy calle Hamlet; al Este, resto de finca matriz destinado a viales, hoy calle Séptimo Míau, y al Oeste, con solar número seis de la calle Hamlet. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 10, finca 7.436. Libre de cargas y gravámenes.

1.4. Campillos MA-89/050-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Campillos.

Urbana. Parcela de seis mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, en el Sector UR-5, dentro del Plan Parcial de Ordenación EM-CAMP-11, que habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Campillos en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 693, libro 196, folio 59, finca 12.614. Libre de cargas y gravámenes.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de un grupo de viviendas en la localidad de Baena.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 16 viviendas en Baena (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-95/100-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas: 4.
Núm. dormitorios: 2.
Superficie útil: 57,05.

Núm. viviendas: 7.
Núm. dormitorios: 3.
Superficie útil: 65,74..

Núm. viviendas: 5.
Núm. dormitorios: 4.
Superficie útil: 77,80.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Baena, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2001.

Mediante Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo, y BOJA núm. 12, de 28 de enero), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2001 por Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 2001 (BOJA núm. 19, de 15 de febrero de 2001).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero), y de conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 8 de mayo de 1997,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 30 de enero de 2001.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48100.31B.7.

Tercero. La concesión de las ayudas está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1997 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las ayudas se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

1. La presentación de los justificantes de gastos se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago.

2. Los gastos de ejecución de los programas subvencionados deberán justificarse mediante una relación certificada de gastos y pagos totales.

3. Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de facturas originales, debiendo constar el número y, en su caso, serie de factura, nombre y código de identificación fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha de la misma.

Si la entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán estar expedidas a nombre del destinatario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía,

nombre, fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán ir acompañados de certificación del representante de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

6. Los gastos de dietas y desplazamientos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 165/1991, de 27 de agosto; 190/1993, de 28 de diciembre; 220/1998, de 20 de octubre, y 404/2000, de 5 de octubre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

7. Se presentará memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, no podrá proponerse el pago de las ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

PROVINCIA : ALMERIA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-AL	Asociación El Timón	Dinamización y educación de familiares y allegados en torno a la enfermedad mental	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
3/01-AL	Asociación A toda Vela	Salud 2001: Centro de animación	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas